



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-331**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, instituye el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, como un espacio de expresión libre, democrático, plural y de inclusión social, dirigido a las personas con discapacidad que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas se realizará anualmente, previa Convocatoria de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se deberá expedir durante el mes de mayo del año de su celebración. Dichos órganos parlamentarios planearán, organizarán y ejecutarán el Parlamento Incluyente, además realizarán las gestiones necesarias a fin de darle difusión a la referida Convocatoria mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en las redes sociales de las instituciones públicas y privadas para ampliar su divulgación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sesión del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas se deberá llevar a cabo en el mes de junio de cada año de ejercicio constitucional, donde podrán participar las y los ciudadanos con discapacidad, y menores en esta condición a través de sus tutores o padres de familia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La temática de las iniciativas que habrán de presentarse durante el desarrollo del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad versarán sobre lo siguiente: Accesibilidad; Educación; Salud; Acceso a la Justicia; Comunicaciones; Trabajo y Capacitación; Participación en el Ámbito Público, Político y/o Cultural; así como Actividades Recreativas y/o Deporte.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, seleccionarán las iniciativas presentadas de acuerdo a las materias establecidas en el artículo cuarto del presente Punto de Acuerdo y deberán de tomar en cuenta los criterios de originalidad, creatividad, impacto social, inclusión y representación regional, las cuales se presentarán por sus autores en la sesión del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.** En la mecánica de adopción del acuerdo de premiación, las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos, aplicarán en lo conducente las previsiones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Congreso del Estado deberá establecer en su página web y redes sociales un sitio especial del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad en el Estado, en el cual se publicará la Convocatoria, el nombre de las y los participantes, los acuerdos de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos relativos a las iniciativas presentadas y las seleccionadas, fecha de la sesión del Parlamento de Personas con Discapacidad en el Estado, los premios y el año correspondiente a su entrega.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Lo no previsto en el presente Punto de Acuerdo, será resuelto por las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos y, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 22 de mayo del año 2019  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**

**HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, INSTITUYE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO UN ESPACIO DE EXPRESIÓN LIBRE, DEMOCRÁTICO, PLURAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL, DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE INTERESEN EN LOS GRANDES TEMAS DE LA VIDA DEL ESTADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LOS DERECHOS DE ESTE GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**